

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



Privación de la Patria Potestad Rad.N°.2019-00444-00

Teniendo en cuenta el mensaje allegado por parte del área jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali, con el cual procura cumplir la notificación del demandado JHON JAIR MOSQUERA, vislumbra este Juzgador, necesario requerir a dicha entidad, a fin de que efectúe la gestión de manera diáfana y precisa, en tanto el documento arrimado y supuestamente firmado por el demandado, corresponde al requerimiento del Juzgado a la entidad carcelaria, mismo que no corresponde a la notificación de dicho sujeto procesal, lo que conlleva al incumplimiento de la gestión encomendada, y por ende a la falta de requisitos legales para tenerlo notificado, en tanto se vulneraría el debido proceso de aquél y la consecuente imposibilidad de continuar la etapa subsiguiente.

Por lo anteriormente expuesto, se DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR nuevamente al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, realice la notificación al demandado JHON JAIR MOSQUERA identificado con C.C. N°.1.107.050.586, elaborando el acta respectiva con los datos precisos, y la consecuente entrega de los documentos enviados por este juzgado vía correo electrónico el 12 de agosto del presente año.

Por la secretaría del despacho, elabórese y remítase la comunicación pertinente y reenvíese el mensaje referido en el párrafo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 116 Hoy 12 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

Luz.-